



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal Cesación de los efectos civiles de matrimonio católico
Demandante	Lina Marcela Henao Bedoya
Demandado	Ferney Alonso Ramírez Moná
Radicado	05001 31 10 014 2023 00693 00
Decisión	Inadmite demanda

La señora **Lina Marcela Henao Bedoya**, a través de apoderada judicial ha presentado demanda verbal de cesación de los efectos civiles de matrimonio católico, dirigida frente al señor **Ferney Alonso Ramírez Moná**, solicitud que debe ser inadmitida, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, se cumpla lo siguiente, so pena de ser rechazada.

1. En cuanto a la prueba testimonial; dado que, se debe acreditar lo correspondiente al cónyuge culpable de la ruina matrimonial y, solo ha sido citado un testigo, se sugiere citar más testigos que den cuenta de tal hecho.
2. Como fue informado el canal digital correspondiente al demandado debe afirmarse bajo juramento que, tal dirección electrónica corresponde a éste. Y **acreditar** o allegar pruebas de cómo se obtuvo esa información (Ley 2213 de 2022, art. 8 inc. 2º). Lo anterior se precisa a fin de evitar indebidas notificaciones por tal medio.
3. Dentro de la prueba documental fue incorporado además de las anunciadas, la constancia de radicación de solicitud de restablecimiento de derechos respecto al hijo de los cónyuges, sin que tal documento fuera anunciado. Siendo así, se procederá conforme se estime necesario.
4. Sin que constituya causal de inadmisión; efectuado lo anterior, se adjuntará **nuevo escrito de demanda** en mensaje de datos, en formato P D



F.; lo que facilitará el estudio y acceso a la totalidad de la misma para el despacho y las partes (inciso 2º del artículo 89 del Código General del Proceso).

Notifíquese,

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81dc7f7069186ea1b25f01fa4648c08f568ffec92b5359088dd3280fdb346dc8**

Documento generado en 24/11/2023 09:45:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>